



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA ISDEFE/CETEDEX-UJA**

**ENTRE**

**INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (ISDEFE)**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE JAÉN (UJA)**

En Jaén, a 10 de febrero de 2023

## REUNIDOS

### De una parte,

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en calle de Beatriz de Bobadilla nº 3 de Madrid, provista de C.I.F. nº A78085719 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, nº1, tomo 724 general 703 de la Sección 3 del Libro de Sociedades, folio 1, hoja nº. 67.309-1.

En adelante, "**Isdefe**".

Interviene en su nombre y representación Dña. María Amparo Valcarce García, en su condición de Secretaria de Estado de Defensa y Presidenta de Isdefe, actuando en uso de las facultades que tiene otorgadas según su nombramiento por el Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo (BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2022).

### Y, de otra parte,

**Universidad de Jaén**, entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Campus Las Lagunillas s/n, Edif. Rectorado, 23071 Jaén, y C.I.F. Q7350006H.

En adelante, la "**Universidad**" o la "**UJA**".

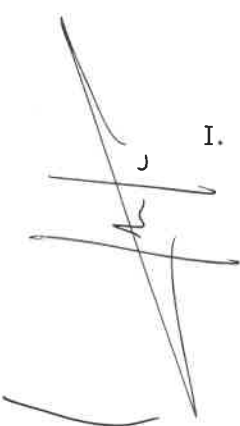

Interviene en su nombre y representación Juan Gómez Ortega, mayor de edad, en su condición de Rector de la Universidad de Jaén, nombrado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26/04/2019), actuando en uso de las facultades que tiene otorgadas según los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA núm. 152, de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28/07/2011).

En adelante, "Isdefe" y la "Universidad" serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como una "**Parte**".

Cada uno de los representantes de las Partes declara que: (i) su representada tiene plena capacidad para celebrar y cumplir el presente Convenio administrativo a los efectos de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, en su caso, ha adoptado los acuerdos sociales necesarios conforme a las leyes y los estatutos aplicables; (ii) la celebración y el cumplimiento de este Convenio no constituye infracción de norma, estatuto, resolución o contrato por el que esté obligada su representada; (iii) el representante tiene poder suficiente y vigente para celebrar este Convenio en nombre de su representada; y (iv) este acuerdo constituye una obligación válida y exigible para su representada.

En las respectivas calidades en que actúan, y previa la manifestación, que en este acto efectúan, bajo su exclusiva responsabilidad, en orden a la validez de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a ellos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en tal sentido,

### EXPONEN

- 
- 
- I. Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Dicha función se concreta, entre otros, en la realización de actividades de interés general para el avance del conocimiento en el ámbito del emprendimiento y su promoción.
  - II. Que, a estos efectos, y para la consecución de sus finalidades, la Universidad puede crear cátedras de colaboración.
  - III. Que, siendo la Universidad una entidad de derecho público, puede adoptar acuerdos con efectos jurídicos con sujetos de derecho privado para un fin común, tal y como establece el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, la "**Ley 40/2015**").
  - IV. Que Isdefe es una sociedad mercantil estatal de consultoría e ingeniería, medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado (AGE) y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes

de ésta, que ofrece servicios a organismos públicos nacionales e internacionales en áreas de interés tecnológico y estratégico.

- V. Que el proyecto CETEDEX consiste en la creación de un Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación adscrito al Instituto Nacional de Técnicas Aeronáuticas (INTA) que estará ubicado en Jaén. El centro desarrollará actividades de I+D+i y experimentación en sistemas de defensa anti-dron, vehículos inteligentes e Inteligencia Artificial.
- VI. Que tanto Isdefe como la UJA están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos que aporten conocimiento y resultados al CETEDEX, creando para ello una cátedra universitaria (la "**Cátedra**").
- VII. Que, en virtud de lo anterior, Isdefe y la UJA tienen interés en suscribir este convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015.
- VIII. Que al presente Convenio le es de aplicación la Ley 40/2015 y, en caso de que no contradiga a dicha Ley, las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias de la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020.
- IX. Las Partes manifiestan tener competencias y/o funciones concurrentes, al menos complementarias, o lo que es igual, persiguen fines comunes cuya concurrencia se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas Partes, de medios personales y materiales para la obtención de la finalidad común, de la que resultan así, ser cogestoras, participando igualmente, de forma común o conjunta, en el resultado obtenido.
- X. Que, estando Isdefe y la UJA de acuerdo en esa colaboración para conseguir las finalidades de interés general mencionadas anteriormente, basadas en los objetivos y valores que comparten, relacionados en el presente Convenio y en sus condiciones, formalizan esta colaboración en el presente documento, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, a las normas legales que le resulten de aplicación y, en particular, a las siguientes:

## CLÁUSULAS

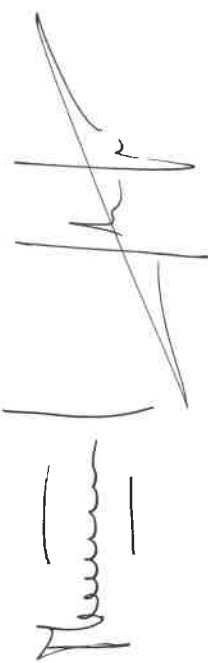
### 1. Objeto.

- 1.1. Por el presente Convenio, las Partes acuerdan la colaboración en la creación de la Cátedra descrita en el expositivo V.

### 2. Actividades.

- 2.1. El propósito de la Cátedra es posibilitar la realización conjunta de actividades y proyectos en los asuntos que resulten de interés para Isdefe, CETEDEX y la UJA y que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas de interés, entre ellas robótica, automática y sistemas de gestión energética. A su vez, la creación de la Cátedra contribuye al interés público, puesto que la sociedad en general podrá beneficiarse indirectamente de los resultados.

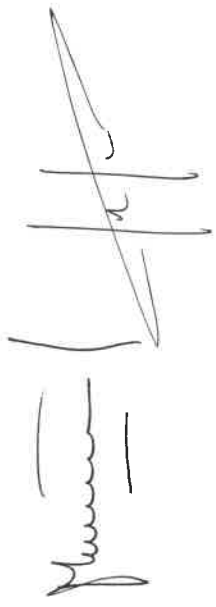
- 2.2. Las actividades propuestas en el Convenio se centran en cuatro líneas principales:

- 
- a) **Prospectiva y vigilancia tecnológica** en los ámbitos tecnológicos de interés para las Partes y CETEDEX, con difusión abierta de los resultados obtenidos.
  - b) **Difusión y explotación de resultados y conocimiento.** Organización y participación tanto en conferencias, workshops y seminarios técnicos como en mercados tecnológicos, facilitando la difusión y el contacto entre quienes ofrecen resultados y capacidades de I+D+i y quienes necesitan éstas para resolver problemáticas de su negocio o del mercado.
  - c) **Captación de talento** a través de actividades de cooperación educativa, concesión de becas, apoyo a la realización de trabajos fin de grado y máster, premios, etc.
  - d) **Fomento del emprendimiento basado en la innovación en Jaén** mediante el apoyo al ecosistema de empresas emergentes (startups) con el fin de impulsar el crecimiento de estas empresas.

El **Anexo I** describe en la propuesta detallada de actividades para 2023.

### 3. **Obtención de resultados derivados de las actividades realizadas por las Partes.**

Con las actividades relacionadas en el punto anterior las Partes obtienen una serie de resultados que se concretan en:

- 
- Transferencia de conocimiento científico y tecnológico en los ámbitos tecnológicos de interés para las Partes y CETEDEX.
  - Incremento del nivel de conocimiento y experiencia en estudiantes y profesionales.
  - Obtención de soluciones, documentos y estudios innovadores aplicables a las áreas tecnológicas de interés para las Partes y CETEDEX.
  - Ayuda a estudiantes y profesionales en la elaboración y ejecución de proyectos, tanto TFGs, TFMs o proyectos profesionales.
  - Obtención de ideas e iniciativas, e incluso herramientas, que pueden ser llevadas a la realidad en el corto o medio plazo.

Con todo lo anterior la obtención de resultados es proporcional a la aportación de medios materiales y humanos aportados por las Partes.

### 4. **Aportaciones y compromisos de las Partes durante la vigencia del Convenio.**

#### 4.1. Aportaciones y compromisos de Isdefe.

4.1.1. Isdefe contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra a través de las siguientes actuaciones y recursos:

- a) Colaborando con una aportación económica descrita en la cláusula novena para su financiación.
- b) Participando junto con la UJA en el diseño, organización y desarrollo de las actividades. La colaboración se llevará a cabo por personal de la Dirección de Operaciones que aportará un responsable técnico para la gestión y seguimiento del programa

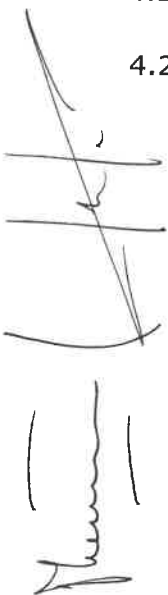
de actividades (nivel de Gerente de la organización) y un conjunto de empleados de Isdefe expertos en las temáticas de interés común. También se contará con la colaboración del personal del Departamento de Innovación, Procesos y Transformación Digital.

c) Difundiendo y promocionando las actividades programadas.

4.1.2. En la ejecución de este Convenio Isdefe cumplirá lo dispuesto en la legislación aplicable, entre otras, en materia de *compliance* y anticorrupción.

#### 4.2. Aportaciones y compromisos de la UJA.

4.2.1. La UJA, previo cumplimiento de cuanta normativa resulte de aplicación, contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra a través de las siguientes actuaciones y recursos:

- 
- a) Aportando personal docente e investigador de la UJA. Las actuaciones se desarrollarán por profesores de la Universidad; así como por estudiantes de los títulos Grado y Máster Universitario en los que dichos profesores imparten docencia.
  - b) Contribuyendo con infraestructura material, científico-técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra.
  - c) Facilitando a Isdefe la información que sea solicitada, con el objeto de conocer el desarrollo y la evolución de las actividades objeto de la Cátedra.

4.2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio y en las demás leyes aplicables, la UJA se regirá por los principios administrativos del ordenamiento jurídico español.

#### **5. Entrada en vigor y duración. Resolución.**

5.1. El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las Partes y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

5.2. En el caso de que la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las Partes se

comprometen a tramitar su prórroga antes de la finalización de su vigencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 49.h) de la Ley 40/2015. La tramitación de la prórroga seguirá el mismo procedimiento que el de su autorización.

- 5.3. La Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula 7 será la encargada de presentar la propuesta de prórroga de la Cátedra.
- 5.4. En caso de aceptarse la propuesta de prórroga, las Partes dejarán constancia escrita, suscribiendo una adenda al presente Convenio.
- 5.5. El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:
  - (a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado su prórroga.
  - (b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
  - (c) Por incumplimiento sustancial por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio, excepto cuando fuese subsanable y se subsanase dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se notifique y requiera a la Parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Convenio, mediante la notificación por escrito a la Parte incumplidora, y reclamarle daños y perjuicios.
  - (d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
  - (e) Por cambios en la legislación que contravengan el contenido esencial del presente Convenio.
  - (f) Por causa de fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.
  - (g) Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.
  - (h) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se avise de forma fehaciente a la otra Parte con un período mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose las actividades en curso, hasta su finalización.
  - (i) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.



- 5.6. En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.
- 5.7. La finalización de la vigencia del presente Convenio supondrá la terminación de todas las obligaciones entre las Partes previstas en él, a excepción de lo dispuesto en las cláusulas 12, 17 y 18 relativas a la propiedad intelectual e industrial, la confidencialidad y la protección de datos.

## 6. Ubicación.

- 6.1. Las actividades de la Cátedra deberán realizarse fundamentalmente en las dependencias de la UJA. La Cátedra tendrá su sede en los espacios asignados a los departamentos o áreas de conocimiento vinculadas a las líneas de actividad de esta.
- 6.2. Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra se podrá hacer uso de las instalaciones generales de la universidad debiendo contar para ello, si fuese necesario, con la autorización de la Gerencia.
- 6.3. Isdefe también pone a disposición de la Cátedra todas las instalaciones de su sede central de Madrid: salas de reuniones, zonas de trabajo colaborativo, aulas de formación, salón de actos, etc.

## 7. Comisión de Seguimiento.

- 7.1. A efectos de la correcta implementación de la Cátedra objeto del presente Convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria (la "**Comisión de Seguimiento**"), integrada por al menos 2 integrantes de cada Parte. La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno encargado de la administración de la Cátedra.
- 7.2. El Rector de la UJA, o la persona en la que delegue esta función, designará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio, a los representantes de la UJA que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, y sujeto a este mismo plazo, deberá designar a un

director de entre los representantes de la Comisión de Seguimiento (el "**Director/a de la Cátedra**"). El Rector de la UJA, o la persona en la que delegue esta función, podrá modificar estas designaciones, si las circunstancias lo requieren.

- 7.3. Por su parte, Isdefe designará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio, a los representantes de la Sociedad que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, y sujeto a este mismo plazo, deberá designar a un co-director/a de entre los representantes de la Comisión de Seguimiento (el "Co-Director/a de la Cátedra"). Isdefe podrá modificar estas designaciones, si las circunstancias lo requieren.
- 7.4. Todas las designaciones constarán por escrito y las Partes se obligan a mantenerlas siempre actualizadas con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.
- 7.5. Todos los representantes de la Comisión de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.
- 7.6. Las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento son:
- Aprobación anual del plan de actividades.
  - Aprobación del presupuesto anual.
  - Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
  - Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
  - Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación. Las acciones que afecten a la escuela de la UJA deberán contar con el visto bueno del Director de la Cátedra.
  - Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio.
  - Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las Partes.
- La aprobación de la memoria anual, que presentará la dirección de la Cátedra.

7.7. La Comisión de Seguimiento celebrará al menos una (1) reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por la dirección de la Cátedra.

## **8. Dirección.**

8.1. El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la Universidad entre los representantes de la Universidad en la Comisión de Seguimiento. El Director/a de la Cátedra será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra.

8.2. El Co-Director/a de la Cátedra será nombrado por Isdefe entre los representantes de la Sociedad en la Comisión de Seguimiento.

8.3. La dirección de la Cátedra comprende la planificación, el seguimiento y la ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, así como la convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

## **9. Administración y gestión.**

9.1. La dirección de la Cátedra será la responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén y con la supervisión de la Comisión de Seguimiento.

9.2. La suscripción del presente Convenio no origina ninguna relación jurídica, incluida la laboral, entre Isdefe y la UJA con respecto al personal participante.

## **10. Condiciones económicas.**

10.1. Isdefe se compromete a colaborar económicamente con la UJA en la creación de la Cátedra, a través de una aportación económica anual de

50.000,00€ (cincuenta mil euros), que las Partes manifiestan que no excede de la cantidad en la que se cifran los costes y gastos derivados de la ejecución del Convenio.

10.2. Esta cantidad se hará efectiva según el siguiente calendario de pagos:

Primer pago (50%), 25.000,00€ (veinticinco mil euros), una vez establecida la planificación anual de actividades.

Segundo pago (50%), 25.000,00€ (veinticinco mil euros), a los seis (6) meses de ejecución de las actividades planificadas.

10.3. Los abonos a favor de la Universidad de Jaén se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES90 3067 0109 3422 1238 7621.

## **11. Difusión de la colaboración.**

11.1. Las Partes se comprometen a dar visibilidad, reconocimiento y difusión de todas las actividades que se realicen en el seno de la Cátedra.

11.2. Isdefe se compromete a posibilitar a la UJA, previa solicitud de esta a la Sociedad y bajo su autorización expresa y escrita, la utilización de sus logos y/o signos distintivos para la difusión de su colaboración. Isdefe autoriza en este acto a la Universidad a incluir información de la Cátedra en la página web de la UJA utilizando sus logos y/o signos distintivos.

11.3. De la misma forma, la UJA se compromete a posibilitar a Isdefe, previa solicitud de esta a la Universidad y bajo su autorización expresa y escrita, la utilización de sus logos y/o signos distintivos para la difusión de su colaboración.

## **12. Propiedad intelectual e industrial.**

12.1. Cada una de las Partes conservará todos sus derechos de propiedad intelectual e industrial previos al Convenio, así como los desarrollados coetáneamente, pero de forma independiente a él. Si alguno de ellos fuese necesario para la consecución de los fines de la Cátedra y no se hubiese identificado entre las aportaciones de las Partes en la cláusula 3, la Parte titular se compromete a analizar la forma de ponerlo a disposición de la Cátedra, en términos y condiciones a acordar.

12.2. Si la Cátedra condujese a resultados protegibles por propiedad intelectual o industrial, sus derechos corresponderán a la Parte que haya creado cada resultado. Si un resultado fuese de creación conjunta, los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de esa parte conjunta corresponderán en cotitularidad a las Partes en un porcentaje igual a su contribución en la creación o, si no fuese posible determinar la contribución de cada Parte, a partes iguales. La cotitularidad se regulará por las reglas dispuestas legalmente para los bienes en cotitularidad en función del tipo de activo de que se trate, aunque las Partes podrán acordar por escrito condiciones particulares.

### **13. Cesión.**

13.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

### **14. Modificaciones.**

14.1. Ninguna modificación de este Convenio afectará a las Partes salvo que dicha modificación se plasme por escrito en una adenda modificativa firmada por los representantes autorizados de las Partes.

### **15. Nulidad e ineficacia de los pactos.**

15.1. Si cualquier pacto de este Convenio fuese declarado, total o parcialmente, nulo o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará solo a dicha disposición o a la parte que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte que resultase afectada, por no puesta. Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes, en cuyo caso las Partes se obligan a renegociar los términos de las mencionadas disposiciones. A falta de acuerdo, el Convenio terminará con las consecuencias previstas en la cláusula 5.

## 16. Comunicaciones y notificaciones entre las Partes.

16.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que hayan de realizarse las Partes en virtud de este Convenio deberán efectuarse por escrito por cualquier medio admitido en Derecho, en lengua castellana, y mediante:

- Entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte.
- Por conducto notarial.
- Por burofax.
- Por correo electrónico.
- Por cualquier otro medio, siempre que, en todos estos casos, quede constancia de la debida recepción del contenido de la comunicación o notificación por el destinatario o destinatarios.

16.2. Domicilio y destinatarios: a los efectos del presente Convenio, las Partes designan expresamente como domicilios hábiles para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación:

▪ La UJA:

Contacto: Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica (SIR@).

Dirección: Campus Las Lagunillas, s/n, edif. Rectorado, 23071 Jaén.

Teléfono: 953212628/953212121.

e-mail: [convenios@ujaen.es](mailto:convenios@ujaen.es)

▪ Isdefe:

Contacto: D. Jesús M. Alonso Martín, Director de Desarrollo de Negocio.

Dirección: C/ Beatriz de Bobadilla, 3. 28040 Madrid (Spain)

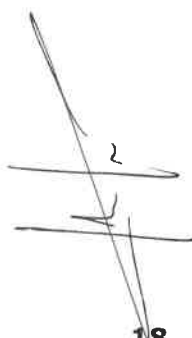
Teléfono: +34 91 411 50 11.

e-mail: [jalonso@isdefe.es](mailto:jalonso@isdefe.es).

16.3. En caso de que cualquiera de las Partes cambie sus datos de notificación, tendrá que comunicar esta circunstancia por escrito a la otra Parte,


informando de los nuevos datos que se harán constar en un documento anexo al presente Convenio.

## **17. Confidencialidad.**




17.1. Sin perjuicio de la difusión de la colaboración a que se refiere la cláusula 11, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte y a solo usar esa información para los fines previstos en este Convenio. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en su conocimiento esas obligaciones y exigirles su cumplimiento. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán exigibles durante la vigencia del presente Convenio y durante un período de dos años siguientes a su finalización.

## **18. Protección de datos.**



18.1. Las Partes se declaran conocedoras de la normativa vigente relativa a la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, y manifiestan que han adoptado las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") y cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

18.2. Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes serán tratados por la otra Parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio. Los datos personales de cada una de las



Partes son los establecidos al comienzo de este Convenio y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos de la UJA en [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es) y con el delegado de protección de datos de Isdefe en [protecciondatos@isdefe.es](mailto:protecciondatos@isdefe.es). Estos datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar este Convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución del Convenio, siendo necesarios para la creación de la Cátedra. Cada una de las Partes conservará los datos personales de la otra Parte, mientras este Convenio esté en vigor y, una vez resuelto, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las Partes. Los representantes de cada una de las Partes podrán ejercer, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, mediante comunicación escrita a la siguiente dirección de la UJA en Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica (SIR@), Campus Las Lagunillas, s/n, edif. Rectorado, 23071 Jaén o a su delegado de protección de datos ([dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es)) , y de Isdefe en [protecciondatos@isdefe.es](mailto:protecciondatos@isdefe.es). Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

### **19. Legislación aplicable y fuero.**

- 19.1. El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico español.
- 19.2. Concretamente, el presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto por este, la Ley 40/2015.
- 19.3. Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de este Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- 19.4. En el supuesto que las Partes no pudieran resolver amistosamente la eventual controversia, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las ciudades de Madrid y Jaén, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que les pudiese corresponder.



Y, de conformidad con todo lo que se ha expuesto anteriormente, las Partes, mediante representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en las respectivas cualidades en las que actúan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



---

**Dña. María Amparo Valcarce García**

Secretaria de Estado de Defensa

Presidenta de Isdefe



---

**D. Juan Gómez Ortega**

Rector de la Universidad de Jaén

## **ANEXO I. PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA 2023**

Las actividades propuestas en el Convenio para 2023 serán las descritas en este Anexo.

### **I.1 Actividades de prospectiva y vigilancia tecnológica.**

Las actividades de prospectiva y vigilancia tecnológica que realizará la Cátedra Isdefe/CETEDEX-UJA estarán alineadas con los pilares tecnológicos del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX), principalmente en la línea de sistemas de defensa anti-dron y en la línea de vehículos inteligentes.

En concreto, para el año 2023 se propone:

- *Línea de sistemas de defensa anti-dron (C-UAS):*
  - Informe del estado del arte y prospectiva del uso de tecnologías de armas laser en C-UAS.
  - Informe del estado del arte y prospectiva del uso de tecnologías de pulso electromagnético en C-UAS.
- *Línea de vehículos inteligentes:*
  - Informe del estado del arte y prospectiva de los vehículos autónomos y conectados en el sector defensa. Análisis de la dualidad civil-militar.

### **I.2 Actividades de difusión y explotación de resultados y conocimiento.**

En esta actividad, durante 2023 se propondrá la organización de eventos que permita, al personal de Isdefe y a los estudiantes, profesores e investigadores de la UJA, ampliar los conocimientos en las áreas de interés de la Cátedra.

Estos eventos tendrán un carácter abierto, dando cabida a expertos nacionales e internacionales del ámbito espacial y al público general.

El formato de los eventos dependerá de la profundidad con la que se considere necesario tratar estos temas. En concreto, para la anualidad 2023, se propone:

- **Conferencias.**

Se propone desarrollar ciclos de conferencias en las que participarán expertos de Isdefe, personal de CETEDEX y/o profesores de la UJA, para la

difusión de resultados y tendencias en sistemas de defensa anti-dron y vehículos inteligentes.

Con carácter general se organizarán dos ciclos de conferencias al año, al inicio de cada cuatrimestre, que pueda orientar a los alumnos a las propuestas de ideas y proyectos de colaboración.

- **Workshops.**

La organización de workshops se promoverá en aquellos casos en los que se considere útil analizar y debatir detalles o aspectos concretos de una determinada materia.

La dirección de la cátedra identificará profesionales y expertos en el sector para la participación en estos eventos, de forma que se garantice un foro de debate y análisis objetivo y amplio sobre los temas de interés.

Se analizarán los posibles temas prioritarios, para la organización de un workshop al año, pudiendo ampliarse este número cuando se considere necesario.

- **Seminarios técnicos.**

La comisión de la cátedra identificará temas en los que interese profundizar en metodologías y aplicaciones concretos a casos de uso que se puedan identificar.

Los seminarios podrán tener diferentes duraciones dependiendo de la profundidad y alcance de cada seminario. Los seminarios pueden ser impartidos por personal de Isdefe, profesores e investigadores de la UJA, y profesionales y expertos del sector, con los que se contactará desde la cátedra.

El número y periodicidad de estos seminarios será fijado por la comisión de seguimiento de la cátedra, en función de las necesidades y oportunidades que se identifiquen.

### **I.3 Actividades de captación del talento.**

Como actividad fundamental de la Cátedra, durante el año 2023 se realizarán diferentes acciones y eventos encaminados a la promoción de las actividades en los ámbitos de interés de la Cátedra entre los alumnos de las diferentes titulaciones de Grado y Máster de la UJA y/o entre los empleados de Isdefe.

Estas acciones se están desarrollando a través de las siguientes acciones:

- *Becas de participación en proyectos.*

Los proyectos se desarrollarán de forma continua, constituyendo una línea de investigación conjunta en la Cátedra.

En estos proyectos se prevé la participación de, al menos, 2 alumnos de Máster, de cualquiera de las titulaciones oficiales de la UJA. Estos alumnos tendrán becas de curso completo para la participación en los proyectos correspondientes.

- *Prácticas curriculares.*

La Cátedra convocará al menos 3 plazas de prácticas curriculares para alumnos de Grado y Máster de cualquiera de las titulaciones oficiales de la UJA.

Se convocarán 3 plazas de prácticas curriculares en dos convocatorias (septiembre y febrero de cada año, 6 plazas de forma anual). Las prácticas se desarrollarán en los espacios de la cátedra en la UJA y serán tutorizadas por los profesores de la Universidad que colaboran en las actividades de la cátedra.

Cuando las actividades lo requieran, los alumnos se podrán integrar en equipos de trabajo de Isdefe y/o del CETEDEX, si se considera de utilidad para el desarrollo del proyecto.

- *Impartición de clases y/o conferencias a los alumnos de la Universidad por parte de empleados de Isdefe.*

Se mantendrá una colaboración continua para identificar aspectos técnicos de interés en las titulaciones oficiales de la UJA que puedan enriquecerse con la participación de ingenieros y expertos de Isdefe, como complemento a las actividades docentes de diferentes materias.

#### **I.4 Actividades de fomento del emprendimiento basado en la innovación en Jaén.**

Con el objetivo de impulsar el crecimiento de las empresas emergentes (startups) de Jaén en 2023 se abordará el desarrollo de, al menos, un proyecto colaborativo en las áreas tecnológicas de interés de la Cátedra.

El proyecto lo desarrollaría personal de la Cátedra en colaboración con personal de una o varias empresas innovadoras de Jaén (p.e. las ubicadas en el vivero de empresas de la Universidad), y contarán en todo momento con el personal de Isdefe.

El proyecto podrá contar con un Comité Asesor, formado por usuarios finales y expertos en las tecnologías involucradas, incluyendo personal del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX) que también estará ubicado en Jaén.

